

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno.

Auto No. 024. L. 012.
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Apolinar Cadavid Quiceno
Demandado: Héctor Eduardo Vélez Peláez
Radicado: 05101-31-13-001-2021-00004-00
Asunto: Inadmisión de demanda

El 1° de febrero del presente año, se recibió a través de correo electrónico el escrito contentivo de la demanda de la referencia y sus anexos.

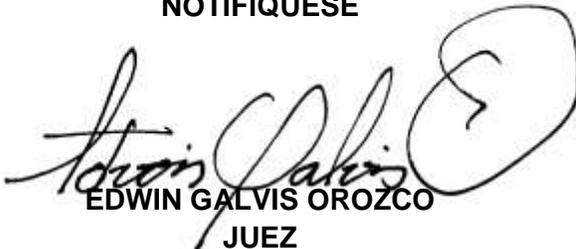
Pues bien, del estudio de la misma, observa el despacho que no cumple a cabalidad las exigencias consagradas en los artículos 12 a 13 de la ley 712 de 2001, que modificaron los artículos 25 y 25 A del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, razón por la que se ordena su DEVOLUCIÓN, conforme lo estipula el artículo 28 ibídem, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1). En el acápite de Testimonios, se debe indicar en la dirección del testigo Darío Estrada Aguirre, la ciudad o municipio a la que pertenece o se encuentra ubicada, y se consignará el correo electrónico de éste de poseerlo.
- 2). Deberá determinar los fundamentos fácticos que sirven de sustento a las pretensiones, máxime si se está pretendiendo el pago de unas indemnizaciones es decir, indicar por qué considera que el juez debe conceder los derechos que se reclaman, en una exposición que no tiene que ser extensa.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

De ser posible y con el fin de facilitar el estudio de la demanda y evitar posibles confusiones e indebidas interpretaciones, se ordena al togado que representa al demandante que presente debidamente integrada en un solo escrito, la demanda con las correcciones exigidas, incluyendo la correspondiente copia para traslado.

NOTIFÍQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

**EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4d319ad2fb7f2f8c84777f6e817f27c5dcd8d77ca8882740747ae0e47af175**
Documento generado en 04/02/2021 02:44:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>